

Estimado cliente, el pasado 31 de marzo se publicó una nueva modificación legislativa de la que queremos destacar sus aspectos más importantes que afectan a la toma de decisiones de su empresa.

1. Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito social y económico para para hacer frente al COVID-19

- Entrada en vigor el 02 de Abril de 2020.
- Se establecen **moratorias en las cotizaciones sociales a la Seguridad Social**, de seis meses, cuyo periodo de devengo esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020.
 - La solicitud se debe realizar en los **diez primeros días naturales** del plazo reglamentario de ingresos, lo cual significa que; en caso de querer solicitar esta moratoria con respecto al mes de marzo, se deberán presentar en los diez primeros días del presente mes de abril. También se podrán solicitar de los próximos meses de abril, mayo y junio.
 - Esta moratoria no genera ningún interés.
 - No pueden solicitar este aplazamiento las empresas que actualmente sean beneficiarias de la exoneración de cuotas del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, es decir, cualquier empresa que se encuentre en situación de ERTE por fuerza mayor.
 - **Se deben cumplir unos requisitos que se establecerán mediante una Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.**
- También se establecen moratorias con respecto a los trabajadores que estén incluidos en el **Régimen Especial de Trabajadores Por Cuenta Propia o Autónomos**.
 - La solicitud se debe realizar los **10 primeros días del mes** naturales de cada plazo reglamentario de ingreso. Lo cual significa que, en caso de querer solicitar el aplazamiento del pago de la cuota del mes de abril, se podrá solicitar dentro de los diez primeros días del mes de abril. Posteriormente se podrán solicitar la moratoria en el pago de la cuota de los meses de mayo, junio y julio.
 - **No lo podrán solicitar aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que se les haya reconocido la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el Real Decreto Ley 8/2020.**

De todo ello debemos concluir que, en caso de que usted quiera que solicitemos estas medidas deberá comunicárnoslo a la mayor brevedad posible, puesto que los plazos de los que disponemos están muy ajustados. También debemos recordarle que, en principio **no podemos informarle sobre los requisitos que el Gobierno publicará más adelante, donde nos aclararán que empresas podrán acceder a la concesión de la moratoria en las cotizaciones sociales a la Seguridad Social.**

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que de estas normas usted pueda precisar, estamos haciendo lo imposible para ofrecerle el mejor de los servicios a pesar de las circunstancias tan especiales que estamos viviendo.

Burgos, 6 de abril de 2020

